

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

**Año CIII**  
**B.O. N° 11**  
*27 de Enero de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

**[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)**

### Email:

**[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 914-ISPTyV/2018.-**

**EXPTE N° 852-0170/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2018.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en venta a favor de la Sra. ROMERO, VIVIANA AMALIA D.N.I. N° 17.561.103 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 05, Manzana N° 91-LL, Padrón D-5869, Matrícula D-6119, ubicado en el Barrio San Francisco de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal identificado en el Artículo Primero asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CINCUENTA Y OCHO (58) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), en un todo acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8,11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 50 de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez satisfecha la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 03-ISPTyV/2020.-**

**EXPTE N° 0516-967/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Plano de Mensura y Loteo del inmueble, individualizado como Parcela 541, Padrón c-1254, Circunscripción I, Sección 3, Matrícula C-5095, ubicado en Fca. Huaico Hondo - Los Alisos - Lomas de Albornos - Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, de propiedad de la Sra. Rosario del Huerto Agostini.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

**ARTÍCULO 3°.-** Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público (fs. 20/21), que surgen del Plano que por este acto se aprueba,

Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de

Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**Radio Visión Jujuy S.A.:** Convocase a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY SA** a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Febrero de 2020 primera convocatoria a las 18 hs. y segunda convocatoria a las 19 hs. en la sede social de la Empresa Dr. Horacio Guzmán 496 San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1.-Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2.-Escisión en los términos del artículo 88 de la Ley de Sociedades Comerciales. 3.-Consideración del Estado Patrimonial de Escisión al 30/11/2019. 4.-Consideración del Estatuto de la Sociedad escisionaria en formación y la reforma del Estatuto de la Sociedad escisidente Radio Visión Jujuy SA. Fdo. Julio C. Bonicatto-Gerente General.-

**27/29 y 31 ENE. 03 y 05 FEB. LIQ. 20057 \$ 2535,00**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Norma Beatriz Issa, Pste. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-068628/16**, caratulado: "Ejecución de Sentencia...: CREDIMAS S.A. y Otro c/ AYALA, Guillermo", procede a Intimar a Guillermo Ayala, D.N.I. N° 13.889.303, al pago de la suma Pesos Cinco Mil Ciento Uno Con Noventa y Un Ctvts. (\$5.101,91), reclamada por Capital y Honorarios, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), estimada provisoriamente para Acrecidas, y Citaselo de Remate, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre del 2018.-

**22/24/27 ENE. LIQ. 20024 \$801,00**

Dra. Liliana Pellegrini, Jueza por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° A-54459/12**; caratulado: "Ejecutivo- Prepara Vía: CREDIMAS S.A. C/Zambrano, Mercedes Primitiva, procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 18 de Abril de 2017.-I.-Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, téngase por preparada la vía ejecutiva en la presente causa. En consecuencia, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Mercedes Primitiva Zambrano DNI. N° 26.931.786, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Ochocientos Noventa Con Veintidós Centavos (\$890,21), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Con Diez Centavos (\$445,10) para acrecidas legales. II.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.-Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C.). VI.-Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría. VII.-Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez. Ante mi Dra. Moriana Abraham Miranda. Firma Habilitada. Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2018.- I.-Atento a lo manifestado por la Dra. Silvana Di Pascuo, líbrase nuevamente Edicto, de igual tenor que el librado a fs.86.- II.-Póngase en conocimiento a la letrada actuante, que la confección y diligenciamiento de los respectivos edictos, quedarán a su



exclusivo cargo, y deberán ser presentadas ante la Actuaría para su control y firma (art. 72, 1° parr. Y 50 del C.P.C.). III.-Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Pellegrini - Juez Por Habilitación- Ante Mí, Dra. Moriana Abraham Miranda -Pro Secretaria Técnica de Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro De Jujuy, 13 de marzo de 2019. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda -Prosecretaria Técnica de Juzgado.-

**22/24/27 ENE. LIQ. 20041 \$801,00**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-045197/15** caratulado: "Ejecutivo Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. C/Carrillo Edison, hace saber al Sr. Carrillo Edison la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2017. Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Sistema Unificados de Crédito Dirigido S.A. en contra del Sr. Carrillo Edison hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Doce Mil Noventa y Siete Con 44 Ctvos. (\$12.097,44) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (art.102 C.P.C.). III.-Regular los honorarios de la Dra. Almazán Analía en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por la labor desarrollada en autos, de conformidad con lo dispuesto en la Acordada 96/2016 (L.A. N°19, F°182/184, N° 96), los que han sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05. (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de Cinco Días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.-Notificar la presente al demandado por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). VI.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 19 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. VII. Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar. Fdo. Dr. Marisa E Rondon- Juez-Ante Mí Secretaria María Laura López Pfister. Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en Cinco Días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Verónica Lorenzo Molina. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.017.-

**22/24/27 ENE. LIQ. 20052 \$801,00**

Dra. Alicia M. Aldonate- Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C, y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-024059/18** caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. C/ Arnaldo Eloy Cuellar" Hace saber que en el Expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019. I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa, notificándose a las partes del proceso. II.-Atento al estado de autos y lo solicitado, procedase a notificar por edictos al demandado Sr. Arnaldo Eloy Cuellar, DNI N° 23.307.627, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ciento noventa y ocho con 76/100 (\$35.198,76) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Diecisiete Mil quinientos noventa y nueve (\$17.599,00) para acrecidas legales. III.-Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). IV.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.-Por el mismo término íntimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art.154 del C.P.C.). VII.-Notifíquese por Cedula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019.-

**22/24/27 ENE. LIQ. 20049 \$801,00**

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B- 286750 /12** caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificado de Créditos Dirigido S.A. c/Quinteros Diego Favio", se notifica al Sr. Quinteros Diego Favio el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2013". Por presentada la Dra. Lucia Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma Sistema Unificado de Créditos Dirigido S.A. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago, Ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra de Quinteros Diego Favio por la suma de Pesos Ocho Mil Noventa Con 92/100 ctvs. (\$8.090,92) con más la suma de Pesos Cuatro Mil Cuarenta y Cinco con 46/100 Ctvos. (\$4.045,46) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cítesela de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo pago señalado se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría son los Martes y Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado. Fdo: Dra. Marisa Rondon Juez-Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el boletín oficial y un diario local de amplia circulación por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo del 2019.-

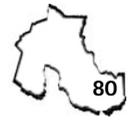
**22/24/27 ENE. LIQ. 20046 \$801,00**

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 del Centro Judicial de San Pedro, Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-24055/18**, caratulado: "Sistema Unificado de Crédito Dirigido S.A. C/ Juan Carlos Alberto Rueda", se procede a notificar mediante Edicto el que se publicará en el Boletín Oficial y en un diario local, a Juan Carlos Alberto Rueda DNI N° 17.153.482, con último domicilio conocido sito en Circuito 53 - calle Libertad N° 79, Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de la provincia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2018.- I.- Téngase por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán, en nombre y representación de la firma Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A., a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada se agrega, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- Atento a la demanda deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los 472, 478, 480 y ccs. Del C.P.C., líbrese en contra del accionado Juan Carlos Alberto Rueda, DNI N° 17.153.482, en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Tres con 92/00 (\$26.203,92) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de Pesos Trece Mil Ciento Uno (\$13.101,00) calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábese embargo preventivo sobre los bienes muebles de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores.- IV.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo, íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin comisionese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda, con las previsiones y responsabilidades de ley.- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en Secretaría a su disposición.-Fdo. Dra. Liliana F. Pellegrini- Jueza por Habilitación- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaría-San Pedro de Jujuy, 29 de octubre de 2019.-

**24/27/29 ENE. LIQ. N° 20044 \$ 801,00.-**

Dr. R. Sebastián Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. María Inés Aylan, D.N.I N° 25.165.122 que en el **EXPTE N° B-286.764/12**, caratulado: "Ejecutivo: Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A. c/ Aylan, María Inés", se dictó el siguiente Proveído de Fs.82: "San Salvador de Jujuy, de Octubre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.18 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado María Inés Aylan, D.N.I. N° 25.165.122





que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Silvia Molina: Prosecretaria” es copia.- Proveído De Fs.18: "San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2012.- Téngase por presentado a la Dra. Almazán, Analía por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sistema Unificado de Créditos Dirigidos S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 47/-Atento a lo solicitado, lo manifestado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de la demandada Aylan, María Inés DNI N° 25.165.122 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 5.160,00 en concepto de capital reclamado, con más la de \$1.548,00 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítelsa de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. De la cesión de honorarios a favor del estudio jurídico Alises Fanlo y Asoc. S.A. intímese a la Dra. Almazán Analía a agregar a los presentes, copia de la escritura en la que se da cuenta de la cesión de honorarios.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 CPC).-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos: Juez Por Habilitación. Ante mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.-San Salvador de Jujuy, 8 de Octubre de 2.019.-

#### 24/27/29 ENE. LIQ. N° 20045 \$ 801,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate – Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **EXPTE. N° D-002138/13** caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/ Saavedra, Víctor Edgardo", Hace saber que en el expte. de referencia se ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.- I.- Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa, notificándose a las partes del proceso.- II.- Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado Sr. Víctor Edgardo Saavedra, D.N.I N° 23.851.986, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Noventa y Nueve con 44/100 (\$2.099,44) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Un Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 (\$1.049.72) para acrecidas legales.- III.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- IV.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. VI.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VII.-Notifíquese por Cedula.-Fdo. Dr. Matías F. Nieto - Juez.- Ante mi: Dra. Alicia Aldonate- Sec.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2019.-

#### 24/27/29 ENE. LIQ. N° 20047 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° C-045195/15**, caratulado: "Ejecutivo: "Sistemas Unificados de Crédito Dirigido-S.U.C.R.E.D. S.A. C/ Puca Nicolás Benito", se hace saber al demandado Sr. Puca Nicolás Benito", la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del demandado ausente Sr. Puca Nicolás Benito, a mérito de las facultades conferida a fs.64.- En consecuencia mandar llevar adelante

la presente ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido – S.U.C.R.E.D. S.A, en contra de Puca Nicolás Benito, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Quince Mil Ochocientos Noventa y Dos con 80/100 - (\$15.892,80), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos: Siete Mil Quinientos (\$7.500), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2019.-

#### 24/27/29 ENE. LIQ. N° 20048 \$ 801,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el **EXPTE. N° C-045.212/15**, caratulado: "Ejecutivo: Sistemas Unificados de Créditos Dirigidos S.U.C.R.E.D. S.A. c/ Mercado Mónica Cecilia", se hace saber a la demandada Sra. Mercado, Mónica Cecilia las siguientes Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación de la demandada ausente Sra. Mercado Mónica Cecilia, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 62.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sistemas Unificados de Crédito Dirigido Sucred S.A. en contra de Mercado Mónica Cecilia hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta Centavos (\$13.554,60), con más el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día de Banco de la Nación Argentina, desde la mora (26/03/2015) y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Analía Almazán en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-) por la labor desarrollada en autos, suma estas que solo en caso de mora devengaran intereses conforme Tasa Activa, con más I.V.A. si correspondiere.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez, Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria por Habilitación".- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

#### 24/27/29 ENE. LIQ. N° 20050 \$ 801,00.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-153069/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Mamani, Javiara, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JAVIERA MAMANI, D.N.I. N° 4.725.914**. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.019.-

#### 27/29 y 31 ENE. LIQ. 20056 \$267,00

